

## POLÍTICAS OPERATIVAS/ADMINISTRATIVAS POLÍTICA DE ASISTENCIA FINANCIERA

Fecha de vigencia: 1 de julio de 2016

Aprobación: Presidente de CHRISTUS Health

Política iniciada por: Ciclo de ingresos

Aplicación: A todo el sistema

**ALCANCE:** Las disposiciones de esta política son aplicables a todos los hospitales no lucrativos, exentos del pago de impuestos, operados por CHRISTUS Health en los Estados Unidos y que se encuentren incluidos en el Adjunto A.

**PROPÓSITO:** Describir el Programa de asistencia financiera de CHRISTUS Health, así como la manera en que los hospitales de CHRISTUS determinarán la elegibilidad de los pacientes para recibir, ya sea gratis o con descuento, la atención médicamente necesaria o de emergencia. Esta Política constituye la Política de asistencia financiera y la Política de atención médica de emergencia (dentro del significado que tiene en la Sección 501(r) del Código de Rentas Internas) para cada hospital incluido en el Adjunto A.

**POLÍTICA:** CHRISTUS está comprometido a minimizar las barreras financieras en la atención médica, especialmente para aquellas personas de recursos económicos escasos o que han sido desatendidas, y aquellas que no estén cubiertas por ningún seguro médico o programa de atención médica gubernamental. Basados en su misión y valores como ministerio de la Iglesia Católica, CHRISTUS proporcionará asistencia financiera a los pacientes que califiquen de acuerdo con esta Política. Los hospitales de CHRISTUS proporcionan, sin discriminación, atención para condiciones médicas de emergencia para pacientes independientemente de si son elegibles para recibir la asistencia financiera.

### PROCEDIMIENTOS:

#### A. Elegibilidad para el programa

1. Para ser elegible para participar en el Programa de asistencia financiera de CHRISTUS bajo esta Política, el paciente no debe estar asegurado ni participar en ningún programa para personas sin hogar patrocinado por el gobierno, como los programas de asistencia de atención médica del condado. Los pacientes que cuenten con algún seguro comercial y Medicare pueden ser elegibles para recibir asistencia bajo la Política de Descuentos por Dificultades de CHRISTUS (CHRISTUS Hardship Discount Policy).
2. A los pacientes interesados en recibir asistencia financiera, CHRISTUS les proporcionará asesoría financiera gratis para identificar programas potenciales de cobertura médica privada o pública para atender sus necesidades de atención médica a largo plazo.
3. A menos que se describa lo contrario en esta Política, los pacientes que no tengan seguro o que sean personas sin hogar, que presenten una solicitud para participar en el Programa de asistencia financiera, calificarán si su ingreso familiar bruto está en o por debajo del 400% de

los Criterios federales de pobreza vigentes al momento de su ingreso. También calificarán para recibir asistencia bajo esta Política, los pacientes que no tengan seguro médico que presenten una solicitud para participar en el Programa de asistencia financiera, independientemente del nivel de ingresos que tengan, si tuvieran facturas médicas u hospitalarias que excedan el 10% de sus ingresos familiares brutos.

4. CHRISTUS se reserva el derecho de denegar la asistencia a los pacientes que cumplan con los criterios de nivel de ingresos si, a juicio de CHRISTUS, dichos pacientes cuenten con activos netos suficientes para pagar los Servicios Cubiertos (como se definen en la Sección B.1) según los costos usuales y habituales. Cuando se analicen los bienes disponibles del paciente, CHRISTUS no tomará en cuenta el valor de la residencia principal, el vehículo principal o la cuenta de jubilación del paciente. Los pacientes que no estén de acuerdo con la denegación pueden apelar como se describe abajo en la Sección D.8.
5. Antes de que a un paciente se le considere elegible bajo esta Política, CHRISTUS puede requerirles a los pacientes que presenten una solicitud para ingresar a un programa de cobertura de salud pública para los cuales CHRISTUS supone que son elegibles, como lo hayan indicado los asesores financieros de CHRISTUS. CHRISTUS puede denegar la elegibilidad para participar en el Programa de asistencia financiera a los pacientes cuya elegibilidad para un programa de cobertura de salud pública ya haya sido evaluada y para el que se supone que son elegibles, pero no están cooperando con el proceso para presentar una solicitud para ingresar al programa de cobertura médica. Como condición para participar en el Programa de asistencia financiera, CHRISTUS puede pedirles a los pacientes que soliciten cobertura de atención médica futura a través del intercambio federal de atención médica, si la persona es elegible para primas subsidiadas.
6. Los pacientes no serán elegibles para participar en el Programa de asistencia financiera si se benefician o se espera que se beneficien de un acuerdo financiero con un tercero, que incluya un pago para el paciente como compensación por gastos relacionados con la atención médica proporcionada por un centro médico de CHRISTUS. Se espera que el paciente use el importe de liquidación para cubrir cualquier saldo que tenga pendiente.
7. Al hacer determinaciones de elegibilidad, CHRISTUS puede tomar en cuenta factores como: el nivel de ingresos del paciente y de su familia, sus fuentes de ingresos y sus bienes, la naturaleza y el alcance de sus responsabilidades, su capacidad para conseguir crédito adicional, el monto de las facturas médicas y el tamaño de la familia del paciente.
8. CHRISTUS evaluará a los pacientes para determinar si cumplen con los criterios de la presunta elegibilidad para participar en el Programa de asistencia financiera incluso sin que los pacientes hayan llenado una solicitud. Por lo general, se supone que los pacientes que no tengan seguro médico son elegibles para recibir la asistencia financiera bajo las siguientes circunstancias:
  - a. el paciente no tiene hogar;
  - b. al paciente no se le solicitó llenar una declaración de impuestos federales para el año calendario recién finalizado; o

- c. los dispositivos electrónicos de elegibilidad que utilizan datos del paciente como: información demográfica, informes crediticios y otra información pública disponible indican que los ingresos familiares son menos que el 200% de los Criterios Federales de Pobreza;

Es posible que se le solicite a un paciente, que presuntamente sea elegible, que verifique alguna información financiera básica antes de que reciba asistencia financiera.

## **B. Servicios cubiertos**

1. Los beneficios del Programa de asistencia financiera pueden aplicarse para cualquier servicio de atención médica de emergencia y medicamento necesaria proporcionado en los hospitales enumerados en el Adjunto A (“Servicios cubiertos”). Esta Política utiliza la definición “medicamente necesario” de Medicare, que son “servicios o suministros que son necesarios para el diagnóstico o tratamiento de una dolencia, lesión, afección, enfermedad o sus síntomas y que cumplen con los estándares aceptados de la práctica médica”.
2. Algunos servicios no son elegibles para obtener beneficios y no se consideran Servicios cubiertos bajo el Programa de asistencia financiera de CHRISTUS. Estos incluyen, entre otros, los siguientes:
  - a. los servicios que respondan al estilo de vida del paciente o sean electivos y que no se consideren como una emergencia o no sean médicamente necesarios de acuerdo con lo que determine un médico en un centro médico de CHRISTUS;
  - b. los servicios de atención proporcionados como compensación de los trabajadores o cuando un tercero sea responsable de las lesiones o enfermedades que necesiten atención médica; y
  - c. los servicios proporcionados fuera del entorno hospitalario, incluyendo los centros de atención urgente, los centros de cirugía ambulatoria, la clínica del médico, la atención médica en el hogar y los centros de cuidado paliativo.

Estas instalaciones pueden tener sus propias políticas de atención a la caridad para los pacientes indigentes.

3. CHRISTUS proporciona, sin discriminación, atención para condiciones médicas de emergencia a las personas, independientemente de si son elegibles para recibir la asistencia contemplada en esta política. CHRISTUS no llevará a cabo acciones que desanimen a las personas a buscar atención médica de emergencia, como exigir que los pacientes paguen antes de recibir un tratamiento por condiciones médicas de emergencia. De conformidad con la política de cada hospital respecto a la Ley para el Tratamiento de las Urgencias Médicas y los Partos Activos (Emergency Medical Treatment and Active Labor Act, EMTALA), CHRISTUS, sin discriminación, brinda servicios médicos de emergencia a todos sus pacientes.

## **C. Cómo solicitar asistencia financiera**

1. Para solicitar asistencia financiera, el paciente o su fiador deberán completar y entregar una solicitud del Programa de asistencia financiera.
  - a. Los pacientes y sus fiadores pueden pedir solicitudes como sigue:

- i. solicitarlas a un asesor financiero en el Departamento de Admisiones en cualquier hospital de CHRISTUS;
    - ii. llamar a Servicio al cliente al 800-756-7999 (llamada gratuita), de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. (hora centro);
    - iii. enviar por correo una solicitud escrita a CBO Customer Service, 919 Hidden Ridge, Irving, TX 75038;
    - iv. descargar el formulario en [www.christushealth.org/charitycare](http://www.christushealth.org/charitycare).
  - b. La solicitud detalla toda la información o documentos personales, financieros y de otro tipo que una persona debe entregar para que se considere su elegibilidad para participar en el Programa de asistencia financiera de CHRISTUS.
  - c. CHRISTUS puede presuntamente calificar a algunos pacientes para los descuentos más generosos que se ofrecen dentro del Programa de asistencia financiera basado en fuentes externas de información y en dispositivos electrónicos de elegibilidad que utilizan información del paciente como: información demográfica, informes crediticios y otra información pública disponible. Los pacientes que presuntamente no califiquen pueden solicitar ingresar al Programa de asistencia financiera usando la solicitud.
2. La solicitud para el Programa de asistencia financiera se debe entregar a CHRISTUS dentro de los 8 meses siguientes a la fecha de emisión del primer estado de cuenta posterior al alta que corresponda con la atención por la cual el paciente o su fiador está buscando asistencia financiera.
3. Las solicitudes llenas, incluyendo toda la información y documentos necesarios, deberán enviarse a CHRISTUS para que se determine la elegibilidad del solicitante. Las solicitudes llenas se pueden:
  - a. enviar por correo postal a Servicio al cliente utilizando la dirección que se encuentra en la solicitud; o
  - b. entregar personalmente en el departamento de admisiones del hospital.
4. A los solicitantes se les notifica vía correo cuando sus solicitudes estén incompletas y se les da la oportunidad de completar los documentos o la información dentro de los 60 días que siguen a la fecha de la notificación. Las notificaciones por escrito a las personas cuyas solicitudes están incompletas incluirán:
  - a. instrucciones sobre cómo enviar los documentos o la información solicitada;
  - b. un resumen en lenguaje sencillo de esta política;
  - c. información sobre las Acciones extraordinarias de cobro (ECA) que el hospital puede tomar si no recibe la información solicitada dentro del plazo de 60 días; e
  - d. información de contacto de un departamento de CHRISTUS que pueda ayudarle durante el proceso de solicitud.

Además de la notificación por escrito, es posible que los solicitantes reciban una llamada telefónica si la solicitud está incompleta.

#### **D. Determinaciones de elegibilidad**

1. Para las solicitudes que estén completas, CHRISTUS tomará, de manera oportuna y consistente con esta Política, una determinación en cuanto a la elegibilidad del solicitante.
  - a. Si CHRISTUS considera que una persona que ha entregado una solicitud completa puede calificar para Medicaid, entonces es posible que CHRISTUS posponga la determinación sobre la elegibilidad para recibir asistencia financiera del solicitante hasta que se entregue una solicitud para Medicaid y ya se haya tomado la determinación de elegibilidad para Medicaid.
  - b. Luego de haber recibido la solicitud completa, es posible que CHRISTUS no inicie ni continúe ninguna ECA para obtener el pago de la atención en cuestión hasta que se haya tomado la determinación de elegibilidad.
2. Si CHRISTUS determina que el solicitante es elegible para recibir atención gratuita (100% de descuento), entonces CHRISTUS hará lo siguiente:
  - a. le dará al solicitante una notificación por escrito que indique que se determinó que la persona es elegible para recibir la atención gratuita;
  - b. le reembolsará a la persona cualquier cantidad de dinero que él o ella haya pagado con anterioridad por la atención recibida, a menos que la cantidad sea menor que \$5; **y**
  - c. tomará todas las medidas disponibles que sean razonables para revertir cualquier ECA que haya tomado contra la persona, incluyendo eliminar cualquier información adversa incluida en algún reporte crediticio que haya surgido como resultado de algún informe del crédito de CHRISTUS y que se haya hecho para el episodio de atención pertinente.
3. Si CHRISTUS determina que el solicitante es elegible para recibir otro tipo de atención que no sea gratuita, entonces CHRISTUS hará lo siguiente:
  - a. le dará al solicitante un estado de cuenta y una notificación por escrito que detalle: la cantidad que la persona adeuda con base en la asistencia financiera dada, cómo se determinó dicha cantidad y cómo puede obtener información sobre los montos generalmente facturados (AGB) para la atención recibida;
  - b. le reembolsará a la persona cualquier cantidad de dinero que haya pagado con anterioridad por la atención recibida y que exceda la cantidad por la que es personalmente responsable como persona elegible para recibir asistencia financiera, a menos que la cantidad sea menor que \$5; **y**
  - c. tomará todas las medidas disponibles que sean razonables para revertir cualquier ECA que haya tomado contra la persona, incluyendo eliminar cualquier información

adversa incluida en algún reporte crediticio que haya surgido como resultado de algún informe del crédito de CHRISTUS y que se haya hecho para el episodio de atención pertinente.

4. Si CHRISTUS determina que el solicitante no es elegible para recibir asistencia, entonces le dará al solicitante un estado de cuenta y una notificación por escrito que detalle la cantidad que el solicitante debe y la bases para la determinación del solicitante como no elegible para recibir asistencia financiera. La carta de denegación también incluirá información para el solicitante sobre cómo puede apelar la decisión, como se describe en la Sección D.10 a continuación.
5. CHRISTUS puede revocar, terminar o modificar la asistencia financiera proporcionada, bajo las siguientes circunstancias:
  - a. si el paciente o su fiador cometen fraude, robo o falsedad de hechos u otras acciones que socaven la integridad del Programa de asistencia financiera;
  - b. si se identifica que hay un tercero pagador, incluyendo un programa público o privado de cobertura médica, la compensación de los trabajadores o un seguro con cobertura de responsabilidad a terceros.
6. Si un solicitante a quien se le envió una denegación cree que su solicitud no fue considerada de forma adecuada, él o ella puede enviar una solicitud por escrito para que se reconsidere la denegación dentro de los 60 días posteriores a la fecha de la determinación. La solicitud debería incluir información que no fue enviada con la solicitud original que respalde el motivo por el cual el solicitante está apelando la determinación. La carta de denegación proporciona mayor información sobre el proceso de apelación. Personal designado del hospital revisa las apelaciones y las resoluciones de las apelaciones son definitivas.
7. Las determinaciones de elegibilidad no se basarán en información de la que CHRISTUS tenga razones para creer que es poco fidedigna o incorrecta, o en información que el solicitante haya dado bajo coacción o a través del uso de prácticas coercitivas. Las prácticas coercitivas incluyen retrasar o no brindar atención médica de emergencia a una persona hasta que esta persona haya proporcionado la información solicitada necesaria para determinar si es elegible para recibir la asistencia incluida en esta Política.

#### **E. Duración de la determinación de elegibilidad**

A discreción de CHRISTUS, la elegibilidad para participar en el Programa de asistencia financiera aplicará:

- a. en un episodio específico de atención médica o en las fechas específicas en que se haya recibido un servicio; o
- b. hasta por un período de 12 meses desde la determinación de elegibilidad inicial.

Si se espera que la determinación de elegibilidad dure por un período después de la fecha de la determinación, CHRISTUS, a su discreción, puede pedir una solicitud actualizada o hacer un ajuste a la asistencia financiera para atenciones futuras basado en los cambios de las necesidades financieras demostradas por el paciente o su fiador.

## **F. Descuentos disponibles bajo el Programa de asistencia financiera**

1. Luego de una determinación de elegibilidad bajo esta Política de asistencia financiera, ya no se le cobrará a un paciente considerado elegible para recibir asistencia financiera (“Paciente elegible”) ninguna atención de emergencia u otra atención médicamente necesaria, pero sí se cobrarán los montos generalmente facturados (“AGB”) a las personas que tengan la cobertura de un seguro médico para dicha atención.
2. En general, los pacientes elegibles que tengan un ingreso familiar bruto igual o menor que el 200% del Nivel federal de pobreza calificarán para un 100% de descuento (atención gratuita) en todos los servicios cubiertos.
3. En general, los pacientes elegibles que tengan un ingreso familiar bruto entre el 200% y el 400% del Nivel federal de pobreza calificarán para un descuento escalonado en los todos los servicios cubiertos, el cual va desde el 50% hasta el 100% de descuento en servicios elegibles.
4. Es posible que hayan circunstancias en las que CHRISTUS le haya facturado al paciente cargos adicionales a los AGB, antes de que el paciente haya entregado una solicitud completa o antes de que CHRISTUS determine si el paciente era un paciente elegible. Si un paciente elegible ha pagado montos superiores a los AGB, el hospital le reembolsará la cantidad que haya pagado por la atención recibida y que exceda el monto del que se haya determinado que es personalmente responsable de pagar, como persona elegible para recibir asistencia financiera, a menos que la cantidad que haya pagado en exceso sea menor que \$5.
5. Las determinaciones de elegibilidad y los descuentos se harán sin importar la raza, el credo, el color, la religión, el sexo, la orientación sexual, la nacionalidad o las discapacidades físicas de la persona.

## **G. Cálculo de los montos generalmente facturados**

CHRISTUS utiliza el Método prospectivo de Medicare para determinar los AGB, al utilizar el proceso de códigos y facturación que utilizaría si una persona fuera beneficiaria de la cuota por servicio de Medicare y estableciendo los AGB para la atención en el monto que se determine que juntos, Medicare y el beneficiario de Medicare, se esperaría que pagaran por la atención recibida.

## **H. Acciones en caso de falta de pago**

1. Los saldos pendientes con descuento de los pacientes que califiquen para participar en el Programa de asistencia financiera se consideran como deudas incobrables.
2. Tal como lo define el Código de Rentas Internas en la Sección 501(r), CHRISTUS no lleva a cabo acciones extraordinarias de cobro (ECA), ni autoriza a ninguna agencia de cobro para que las haga en su nombre, contra cualquier persona sin antes haber emprendido todas las iniciativas razonables para determinar si el paciente es elegible para participar en el Programa de asistencia financiera. Dentro de las iniciativas razonables se incluye que el hospital determine si el paciente no es elegible para participar en el Programa de asistencia financiera porque está cubierto por el plan de Medicare o por un seguro comercial.

3. El director del sistema de los Servicios financieros para pacientes supervisa y es responsable de determinar si CHRISTUS ha emprendido las iniciativas razonables y si corresponde llevar a cabo alguna ECA. Si un paciente considera que se ha iniciado una ECA de manera incorrecta, él o ella deberá llamar a la Línea de Integridad de CHRISTUS al 1-888-728-8383 y proporcionar su información de contacto para que se dé seguimiento a su caso.
4. Bajo ninguna circunstancia CHRISTUS iniciaría una ECA hasta que hayan pasado 120 días de la fecha de emisión del primer estado de cuenta posterior al alta por la atención médica en cuestión.
5. Como mínimo 30 días antes de que inicie una ECA, CHRISTUS:
  - a. le entregará a la persona una notificación por escrito que informe que la asistencia financiera está disponible para personas elegibles, que identifique las ECA que el hospital piensa iniciar para obtener el pago por la atención proporcionada y que indique que las ECA se iniciarán 30 días después de la fecha de la notificación escrita;
  - b. le entregará a la persona un resumen en lenguaje sencillo de esta política; y
  - c. emprenderá iniciativas razonables para informarle verbalmente a la persona sobre esta política y sobre la manera como puede obtener ayuda con el proceso de solicitud.
6. Según lo autoriza la ley federal y estatal, CHRISTUS podría presentar un derecho de retención del hospital sobre la indemnización que se obtenga de un juicio, arreglo o acuerdo adeudado a un paciente (o su representante) como resultado de lesiones personales para las cuales un hospital de CHRISTUS haya proporcionado atención. Este tipo de derecho de retención no se considera una ECA y no es necesario que se le notifique al paciente por adelantado. Para notificarle de este derecho de retención, CHRISTUS actuará de conformidad con la ley estatal.

#### **I. Proveedores que participan en el Programa de asistencia financiera**

Los hospitales de CHRISTUS podrán contratar a grupos de médicos y a otros contratistas independientes que proporcionen atención médicamente necesaria, pero que no participen en el Programa de asistencia financiera de CHRISTUS. Por tanto, un paciente que sea elegible para participar en el Programa de asistencia financiera no recibirá, necesariamente, asistencia financiera de aquellos proveedores que no participen en el programa. El Adjunto B detalla a estos proveedores contratados e indica si participan o no en esta Política. A los pacientes que reciban atención de alguno de los proveedores no participantes se les aconseja ponerse en contacto directo con el proveedor para establecer si este cuenta con su propio programa de asistencia financiera.

#### **J. Divulgación de la Política**

1. Cada hospital de CHRISTUS ofrecerá un resumen en lenguaje sencillo de esta política como parte del proceso de ingreso al hospital o del alta. Los asesores financieros de CHRISTUS también distribuirán, como consideren necesario, el resumen de esta Política a los pacientes durante las sesiones de la asesoría.



2. Cada estado de cuenta de CHRISTUS incluirá una notificación escrita visible informando a los pacientes sobre la disponibilidad de asistencia financiera, incluyendo un número de teléfono y dirección del sitio web en los que el paciente pueda obtener información adicional y copias del resumen en lenguaje sencillo de esta Política.
3. Cada hospital tendrá avisos visibles en el departamento de emergencias y en las áreas de admisión notificando a los pacientes sobre el Programa de asistencia financiera.
4. Esta Política, el resumen en lenguaje sencillo y la solicitud para participar en el Programa de asistencia financiera estarán disponibles en [www.christushealth.org/charitycare](http://www.christushealth.org/charitycare) y también podrán solicitarse sin ningún cargo adicional en cada departamento de emergencias y en cada área de admisión del hospital.
5. Esta Política, el resumen en lenguaje sencillo y la solicitud para participar en el Programa de asistencia financiera serán traducidos al idioma que hable cada grupo que tenga un manejo limitado del inglés y que constituya un grupo menor a 1,000 personas o el 5% de la comunidad a quienes sirven el hospital y sus instalaciones.



TÍTULO: Política de asistencia financiera	
DEPTO.: Ciclo de ingresos	Fecha de vigencia: 07/01/2016
REVISIÓN: 1.0	Fecha de revisión: 07/01/2016

**Adjunto A**  
Hospitales Participantes

CHRISTUS Highland Medical Center...Shreveport, LA  
CHRISTUS St. Frances Cabrini Hospital...Alexandria, LA  
CHRISTUS Coushatta Health Care Center...Coushatta, LA  
CHRISTUS St. Patrick Hospital...Lake Charles, LA  
CHRISTUS St. Michael Hospital...Texarkana, TX  
CHRISTUS St. Michael Hospital – Atlanta...Atlanta, TX  
CHRISTUS St. Elizabeth Hospital...Beaumont, TX  
CHRISTUS Hospital – St. Mary...Beaumont, TX  
CHRISTUS Jasper Memorial Hospital...Jasper, TX  
CHRISTUS Spohn Shoreline Hospital...Corpus Christi, TX  
CHRISTUS Spohn Memorial Hospital...Corpus Christi, TX  
CHRISTUS Spohn Shoreline Hospital...Corpus Christi, TX  
CHRISTUS Spohn Hospital Kleberg...Kleberg, TX  
CHRISTUS Spohn Hospital Alice...Alice, TX  
CHRISTUS Spohn Hospital Beeville...Beeville, TX  
CHRISTUS Santa Rosa Hospital – Medical Center...San Antonio, TX  
CHRISTUS Santa Rosa Hospital – Westover Hills...San Antonio, TX  
CHRISTUS Santa Rosa Hospital – New Braunfels...New Braunfels, TX  
Children’s Hospital of San Antonio...San Antonio, TX  
CHRISTUS St. Vincent Regional Medical Center...Santa Fe, NM

**Adjunto B**  
Lista de Proveedores

Los servicios hospitalarios médicamente necesarios proporcionados por empleados del hospital de CHRISTUS están cubiertos bajo la Política de asistencia financiera de CHRISTUS. Sin embargo, algunos servicios que brindan los hospitales de CHRISTUS no son proporcionados por empleados de CHRISTUS sino que son proporcionados por médicos, grupos o entidades independientes. Los arreglos para el pago de estos servicios se deben hacer directamente con esas personas y grupos. El listado adjunto identifica a los proveedores autorizados para proporcionar atención en este centro, pero no participan en la Política de asistencia financiera de CHRISTUS.

Tome nota que **CHRISTUS Jasper Memorial Hospital** no contrata médicos. Los médicos empleados por el Grupo de Médicos de CHRISTUS (CPG) no son empleados de **CHRISTUS Jasper Memorial Hospital** y no se rigen bajo esta Política, pero sí siguen una política similar. Solicite más información a su médico miembro de CPG.

CHRISTUS Jasper Memorial Hospital

NAME		SPECIALTY
Nicolosi	Joseph V.	Anesthesiology
Choi	Kyungho S.	Emergency Medicine
Wilson	Gabriel R.	Emergency Medicine
Schauer	Steven G.	Emergency Medicine
Nichols	Patrick M.	Emergency Medicine
Pearson	Lynn L.	Orthopedic Surgery
Zafar	Usman	Internal Medicine
Riggins	Richard R.	Family Medicine
Mohapatra	Pramoda K.	Family Medicine
Allen	Joshua D.	Emergency Medicine
Nelson	Damon L.	Emergency Medicine
Sahara	Joshua J.	Emergency Medicine
Sheth	Hasmukh B.	Emergency Medicine
Fasullo	Frank J.	Family Medicine
Molina	James T.	Pathology
Thornhill	Earle S.	Internal Medicine
Botros	Maged R.	Urology
Janjua	Aamer W.	Internal Medicine
Marchand	Nathan R.	Family Medicine
Marchand	Sidney A.	Family Medicine
Brown	Larry D.	Family Medicine
Bommer	Kathryn K.	Pathology
Peterson	Kyle D.	Emergency Medicine
Ahmad	Waqar	Internal Medicine
Mitchell	Lylieth P.	Emergency Medicine
Konjoyan	Thomas R.	Emergency Medicine
McMillan	Coye Q.	Emergency Medicine
Rath	Kalyan K.	Pediatrics
Immaraj	Prem Swarup J.	Emergency Medicine
Das	Mihir K.	Internal Medicine
Schneider	Rebecca M.	Family Medicine
Gilliland	Martin E.	Family Medicine
Staggemeier	Dale A.	Family Medicine
Pham	Richard D.	Family Medicine
Dellis	James T.	Emergency Medicine
Black	Robert L.	Emergency Medicine
Davis	George M.	Emergency Medicine
Ross	Cray L.	Emergency Medicine
Allport	Jay A.	Emergency Medicine
Chen	Jerry	Emergency Medicine
Vartanian	Levon	Emergency Medicine
Seungdamrong	Jason	Emergency Medicine
DiLeo	Steven J.	Radiology
Rowe	Adam E.	Emergency Medicine
Nguyen	Michael H.	Emergency Medicine
Velasco	Louis E.	Emergency Medicine

CHRISTUS Jasper Memorial Hospital

NAME		SPECIALTY
Walpole	Aaron J.	Emergency Medicine
Outten	Stephen S.	Emergency Medicine
Duong	Chuong	Emergency Medicine
Shitta-bey	Abiola L.	Family Medicine
Hoyt	Christopher H.	General Surgery
Gingrich	Aaron S.	Emergency Medicine
Bales	Jordan L.	Emergency Medicine
Hoiem	Joshua M.	Emergency Medicine
Yu	Sammy C.	Emergency Medicine
Rosanova	Christopher R.	Emergency Medicine
Butvilas	Keith J.	Emergency Medicine
Swenson	Orel Y.	Emergency Medicine
Pinson	Thomas B.	Emergency Medicine
Zipin	Kevan M.	Emergency Medicine
Langhorn	Carlyle G.	Emergency Medicine
Corwin	Shawn M.	Emergency Medicine
Coquillon	Patricia	Emergency Medicine
Hernandez	Stephanie	Psychiatry
Stackhouse	Kenneth W.	Allied Health Professional
Alexander	Patricia A.	Certified Registered Nurse Anesthetist
Long	Daylon	Allied Health Professional
LeMaster	Katherine T.	Allied Health Professional
Daniel	Belinda S.	Allied Health Professional
Malley	Melissa S.	Allied Health Professional
Hollen	Stephanie L.	Allied Health Professional
Fisher	Michelle M.	Allied Health Professional
Brewton	Michael S.	Allied Health Professional
Edge	Susan M.	Allied Health Professional
Lakey	Burton N.	Allied Health Professional
Havens	William O.	Allied Health Professional
Drake	Anita L.	Allied Health Professional
Wilson	Johnnie S.	Allied Health Professional
Barnhart	Terri L.	Allied Health Professional
Yeates	Meagan L.	Allied Health Professional
Scoggins	Warren A.	Allied Health Professional
Pate	Jill C.	Allied Health Professional
Cuevas	Elizabeth L.	Allied Health Professional
Bradberry	Reatha J.	Allied Health Professional
Cormier	Paul W.	Allied Health Professional
Hall	Wendy M.	Allied Health Professional
Huff	Jennifer M.	Allied Health Professional
Duberville	Jeffrie L.	Allied Health Professional
Sapp	Jacob S.	Allied Health Professional
Hobbs	Cheryl L.	Allied Health Professional
Kotz	Brandy M.	Allied Health Professional
Mason	Jessica C.	Allied Health Professional

CHRISTUS Jasper Memorial Hospital

NAME		SPECIALTY
Gill	Dustin P.	Allied Health Professional
Anderson	Todd D.	Allied Health Professional
Shoemaker	Elvis F.	Allied Health Professional
Brottem	Joseph C.	Allied Health Professional
Cheeley	Terri L.	Allied Health Professional
St. John	Vicky M.	Allied Health Professional
Youngblood	Joshua A.	Allied Health Professional
Madden	Renee Y.	Allied Health Professional
Buada	Roy R.	Allied Health Professional
Guy	Amanda J.	Allied Health Professional
Hall	Reagin L.	Allied Health Professional
Fishkind	Avrim B.	Psychiatry
Johnson	Raleigh F.	Radiology
Conner	Douglass C.	Radiology
O'Loughlin	Terence J.	Radiology
Hernandez	Jorge A.	Cardiology
Ferraro	Francis A.	Radiology
Karnicki	Daniel C.	Radiology
Uddin	Qazi F.	Radiology
Mallampati	Gautham K.	Radiology
Greenfield	Antje L.	Radiology
Gurgun	Mehmet	Radiology
Goyal	Maheep K.	Radiology
Simpson	Preston R.	Pathology
Pretorius	Eugene S.	Radiology
Sayyed	Tawfeeq A.	Radiology
Aydelott	George A.	Radiology
Abraham	Jacob C.	Radiology
Diaz	Gregory C.	Radiology
McConnell	Robert G.	Radiology
Cook	William K.	Radiology
Morrison	Robert S.	Radiology
McCormick	Paul W.	Radiology
Javed	Rehana H.	Pathology
Ehdaie	Sassan C.	Anesthesiology
Miller	John K.	Radiology
Dimaala	James E.	Radiology
Henderson	John A.	Urology
Scott	George C.	Radiology
Oommen	Joseph A.	Neurology
Arjona	Jose L.	Radiology
Firouztale	Pejman A.	Radiology
Akhtar	Syed U.	Oncology
Iceton	John A.	Orthopedic Surgery
Paraliticci	Raul E.	Radiology
Lemeshko	Sergy V.	Radiology

## CHRISTUS Jasper Memorial Hospital

NAME		SPECIALTY
George	Sushil	Internal Medicine
Kovvali	Venkata R.	Cardiology
Sulzer	Jana L.	Radiology
Fasulo	Mark	Cardiology
Davis	Ryan W.	Radiology
Chan	Roxanne	Radiology
Perez-Garcia	Gonzalo J.	Psychiatry
Kedia	Rohit V.	Internal Medicine
Morman	Mark B.	Psychiatry
Dejarnette-Holly	Tracie M.	Psychiatry
Naidoo	Elton R.	Psychiatry
Parrott	Justin J.	Psychiatry
Wong	Howard L.	Psychiatry
Sembrano	Svetlana R.	Psychiatry
Kenny	John M.	Psychiatry
Airuehia	Efosa O.	Psychiatry
Montgomery	Lyle B.	Psychiatry
Veeramachaneni	Murali	Psychiatry
Wang	Michele	Psychiatry
Bui	Theresa D.	Psychiatry
Schuchman	Mark	Psychiatry
Rabab	Rizvi	Psychiatry
Singletary	Kellye	Psychiatry
Alaniz	Aaron J.	Psychiatry
Petersen-Crair	Pamela J.	Psychiatry
Hardesty	Susan J.	Psychiatry
Stiebel	Victor	Psychiatry
Shet	Prakash S.	Psychiatry
Kazakevich	Natalia	Psychiatry
Moreno	Alvaro	Psychiatry
Garcia	Charles A.	Ophthalmology
Parish	Mary L.	Family Medicine
Kuriakose	Ajith	Nephrology
Spencer	James B.	Family Medicine
Mishra	Durba	Internal Medicine
Bidwell	Peter A.	Family Medicine
Gutierrez	Charles J.	General Surgery